



MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO



Resolución N° 136 -2023-A/MDC
Carabayllo, 14 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

VISTOS: El Memorándum N° 746-2023-MDC/GM de fecha 14 de abril de 2023 de la Gerencia Municipal; el Informe N° 275-2023-GAJ/MDC de fecha 14 de abril de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 827-2023-GAF/MDC de fecha 14 de abril de 2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 299-2023-SGL/GAF/MDC de fecha 13 de abril de 2023, de la Subgerencia de Logística; el Memorándum N° 391-2023-SP/GPPCI/MDC de fecha 13 de abril de 2023, de la Subgerencia de Presupuesto; y el Informe N° 0088-2023-SGRD-MDC de fecha 12 de abril de 2023, de la Subgerencia de Riesgo de Desastre;



CONSIDERANDO:



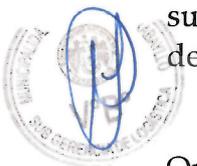
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones contiene las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;



Que, el numeral b del artículo 27.1 de Ley N° 30225, establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, el artículo 27.2 de la Ley N° 30225, señala que las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las



MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO



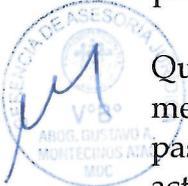
contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;



Que, el artículo 100 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificaciones, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de LA LEY, y en el caso de la situación de emergencia, esta se configura cuando se presentan acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad;



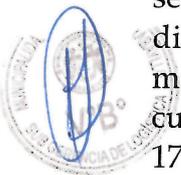
Que, las situaciones descritas permiten a la Entidad contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma;



Que, conforme lo indica la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres mediante el Informe N° 0088-2023-SGRD-/MDC de fecha 12 de abril de 2023, el pasado 14 de marzo de 2023, se registró un huayco de grandes proporciones, tras activarse una o más quebradas, a causa de las precipitaciones que pronosticó el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), producto del cual se identificó la activación de quebradas del río Chillón en seis zonas que corresponden a nuestra jurisdicción: Los Ficus - Altura. Puente San Martín, Buena Vista - Chocas, Agrupación de Vivienda Rosello, Río Seco, Hacienda Caballero, Centro Poblado Huatocay, Centro Poblado San Francisco, afectando a familias enteras y dañando además sus viviendas, así como distintas vías, por ello es necesario tomar acciones inmediatas para revertir los daños ocasionados, como la contratación de maquinaria pesada y la adquisición de alimentos para asistencia social a los damnificados;



Que, considerando lo señalado por la Subgerencia de Riesgos de Desastre nos encontramos ante situación de emergencia, generada por un acontecimiento catastrófico ocasionados por la naturaleza, situación que también es compartida por la Subgerencia de Logística, que como área especializada en contrataciones, señala con Informe 299-2023-SGL/GAF/MDC que se debe aprobar la contratación directa, pedido que es acogido por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Informe N° 827-2023-GAF/MDC; que la contratación requerida cuenta con certificación de crédito presupuestario por un monto ascendente a S/ 172, 250.00 (Ciento Setenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), según lo indicado por la Subgerencia de Presupuesto mediante el Memorandum N° 391-2023-SP/GPPC/MDC;





MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO



Que, puede advertirse conforme la normativa vigente se considera una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, esta última se entiende como aquellos hechos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza, situación en la que atravesó el país, con la presentación de un inusual ciclón de características tropicales no organizado que influye en la intensificación de las lluvias en el norte del país, generando incremento de caudales y activación de quebradas, el cual ha sido denominado "Ciclón Yaku", que ha afectado a distintos distritos de Lima Metropolitana, siendo uno de ellos Carabayllo, conforme lo describe la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres;



Que, considerando los hechos descritos y conforme lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 254-2023-GAJ/MDC, en aplicación de lo previsto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones; y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificaciones;



RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Contratación Directa bajo la causal de Situación de Emergencia para el "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA POR SITUACION DE DESASTRE NATURAL", por las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo.- DISPONER en vías de regularización de la Orden de Compra de menor a 8 UIT respecto de la "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA ASINTENCIA SOCIAL A DAMNIFICADOS POR LA SITUACIÓN DE DESASTRE Y EMERGENCIA" por el importe de S/ 26,800.00 (Veintiséis Mil Ochocientos con 00/100 Soles).



Artículo Tercero.- AUTORIZAR al encargado de las contrataciones proceder con la contratación directa, debiendo actuar con arreglo a las funciones que le corresponden y cumplir con lo previsto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARABAYLLO

Pablo Mendoza Cueva
Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE